

## ACTA DE LA MESA DE CONTRATACION DEL DIA

4 de abril de 2024, a las 13:00 horas

**ASISTENTES:** (Según composición aprobada por el Ayto. Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 242, de 19 de diciembre de 2023, y en el Perfil del Contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público)

### PRESIDENTA

D<sup>a</sup>. Empar Martín Ferriols (1<sup>a</sup> Teniente de Alcalde)

### VOCALES

D. Sara Dasí Dasí (Secretaria General – vocal servicios jurídicos)  
D. Bruno Mont Rosell (Interventor municipal – vocal servicios económicos)  
D. Sergio Marco Dasí (Técnico de Urbanismo – vocal servicios jurídicos)

### SECRETARIO DE LA MESA

D. Carlos Martínez Raga (Jefe de Contratación)

## PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO, EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ADQUISICIÓN DE CUATRO CONJUNTOS DE PASOS DE PEATONES INTELIGENTES (EXP. 346/2024)

### ORDEN DEL DIA

#### Sesión NO pública

PRIMERO.- Acto de apertura oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 346/2024 para adjudicar el contrato de Suministro pasos de peatones inteligentes: Av. Reyes Católicos, C/ Pep l'Horta, Av. Albufera y Av. Torrente (PI 2022-2023/1714).

SEGUNDO.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159) correspondiente a las proposiciones presentadas por los licitadores en el procedimiento con número de expediente 346/2024 para adjudicar el contrato de Suministro pasos de peatones inteligentes: Av. Reyes Católicos, C/ Pep l'Horta, Av. Albufera y Av. Torrente (PI 2022-2023/1714).

### ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 646/2024, de 11 de marzo de 2024, se resolvió aprobar el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y los Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT) relativos a la licitación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato de suministro, en régimen de adquisición, de cuatro conjuntos de pasos de peatones inteligentes para la población del Alfafar.



En fecha 14 de marzo de 2024 ha sido publicado el anuncio de licitación y el resto de documentación preceptiva de la licitación de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público, otorgándose un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a su publicación para la presentación de proposiciones.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en el expediente de referencia se han presentado las siguientes proposiciones:

- DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL
- PROSEÑAL SLU
- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL
- SEÑALIZACIONES TRILLO SL
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA

Obra en el expediente Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) suscrita por las personas participantes en el presente proceso de preparación, licitación y adjudicación del contrato de referencia.

Iniciada la sesión, se verifica que no han sido abiertas las proposiciones quedando garantizado el secreto de éstas y se procede al descifrado y apertura del Sobre Único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica de los licitadores.

Revisado el contenido de los sobres electrónicos, la Mesa de Contratación concluye que la documentación presentada por los licitadores es conforme con lo exigido en los pliegos que rigen la licitación.

Acto seguido se procede a la lectura de las proposiciones económicas presentadas con el siguiente resultado:

LICITADOR:	OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO:
DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL	12.570,01 €
PROSEÑAL SLU	16.324,80 €
PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL	15.865,00 €
SEÑALIZACIONES TRILLO SL	13.876,00 €
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	13.885,69 €

A continuación, la Mesa de Contratación procede al estudio de las proposiciones económicas (Anexo IV) a los efectos de identificar si existe alguna de ellas que pueda considerarse anormalmente bajas.

Del estudio de los importes ofertados se extraen las siguientes **conclusiones**:

- La oferta económica que propone el precio más bajo es la de DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL con un importe de 12.570,01 € IVA no incluido.
- La oferta económica presentada por DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL está un 10,53% por debajo de la segunda media aritmética de las proposiciones económicas que obran en el expediente, por lo que podría incurrir en baja temeraria al tratarse, presuntamente, de una oferta anormalmente baja.
- Ninguna del resto de ofertas económicas presentadas puede considerarse anormalmente baja.



En relación con el licitador DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL, con CIF B65141855, obran en el expediente Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La legislación aplicable al presente contrato viene constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la LCSP.

En aplicación de lo establecido en el artículo 139 de la LCSP y en la Cláusula XII del PCAP *Las proposiciones deben ajustarse a lo establecido en el PCAP y en el PPT y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula XI del PCAP *Cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja conforme al artículo 85 del RGLCAP, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, aplicable a la oferta económica, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con el artículo 159, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. El plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.*

*Asimismo, en caso de existir otras ofertas que se presuman anormalmente bajas, la Mesa de Contratación podrá requerir a estos licitadores la justificación del bajo precio ofertado. En la presente licitación se tomará únicamente el precio ofertado como referencia para determinar la presunción de anormalidad de la oferta.*

*En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.*

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP, en principio, se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren, entre otros, en el siguiente supuesto: *Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No*



*obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.*

*En aplicación de lo dispuesto en el apartado C) de la Cláusula XIV del PCAP En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 de la LCSP, la Mesa de Contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º y 2.º del segundo párrafo del apartado f) del artículo 159.4 de la LCSP, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149 atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula XI del presente Pliego.*

*Al amparo de lo dispuesto en el segundo párrafo de la letra f) del artículo 159.4 de la LCSP Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa procederá a:*

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.*
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.(...)*

*En consideración con el artículo 149.4 de la LCSP Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.*

*La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.*

*Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:*

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.*

*En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.*

*En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.*

*Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se*





*fundamente en hipòtesis o pràcticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.*

*En virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 149.6 de la citada LCSP, La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.*

*Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.*

*Por su parte, la Cláusula XIII del PCAP dispone que La Mesa de Contratación se constituirá dentro del indicado plazo y procederá a la apertura del SOBRE ÚNICO calificando la documentación contenida en el mismo. Si fuera necesario, el órgano concederá un plazo no superior a DOS días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. En el supuesto de que no se atiende en el plazo concedido a la subsanación indicada se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Una vez calificada la documentación y subsanados en su caso los defectos advertidos, la Mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan aportado la documentación conforme a lo establecido en el presente Pliego, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.*

*De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 157.4 de la LCSP la apertura del único sobre se realizará en acto NO público al emplearse medios electrónicos en la tramitación del expediente de licitación.*

*La fecha de celebración de este acto se indicará a los licitadores mediante la publicación de la convocatoria de la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*

*A continuación la Mesa de Contratación procederá a la valoración de las proposiciones presentadas pudiendo solicitar cuantos informes técnicos considere precisos antes de formular su propuesta.*

*Al amparo de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 159.6 de la LCSP la valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*

*Las proposiciones que oferten unos bienes que no se ajusten a las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos, a la normativa que resulte de aplicación a la ejecución del contrato o que no pueda satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato, serán desechadas y excluidas del presente proceso de licitación.*

*Para la clasificación de las proposiciones procede atender a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula IX del PCAP.*



Considerando las funciones atribuidas a la Mesa de Contratación al amparo de lo establecido en los artículos 159, 326 y concordantes de la LCSP.

Corresponden al Alcalde las competencias como órgano de contratación en este tipo de contratos en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y vista la reserva competencial efectuada a su favor en la delegación de competencias practicada en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2089/2023, de 21 de junio de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 128, de 4 de julio de 2023.

Vistos los antecedentes de hecho y de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Calificar la documentación administrativa de las proposiciones presentadas conforme con lo dispuesto en el PCAP y declarar admitidos en el presente proceso de licitación a los siguientes licitadores:

- DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL
- PROSEÑAL SLU
- PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL
- SEÑALIZACIONES TRILLO SL
- SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA

**SEGUNDO.-** Otorgar las puntuaciones conforme a lo dispuesto en el PCAP y clasificar las proposiciones en el siguiente orden:

ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONÓMICA IVA NO INCLUIDO	PUNTOS
1	DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL	12.570,01 €	100,00
2	SEÑALIZACIONES TRILLO SL	13.876,00 €	90,59
3	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS SA	13.885,69 €	90,52
4	PROYECTOS INTEGRALES DE BALIZAMIENTOS SL	15.865,00 €	79,23
5	PROSEÑAL SLU	16.324,80 €	77,00

**TERCERO.-** Declarar como mejor oferta la presentada por DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL, con CIF B65141855, con una valoración total de 100 puntos.

**CUARTO.-** Declarar que la oferta presentada por DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL está un 10,53% por debajo de la segunda media aritmética de las proposiciones económicas que obran en el expediente, por lo que podría incurrir en baja temeraria al tratarse, presuntamente, de una oferta anormalmente baja.

**QUINTO.-** Requerir a DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL para que, en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel del precio ofertado o costes, garantizando documentalmente la viabilidad de su oferta.

A tal propósito, deberá presentar aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, entre otros, la siguiente:



- Precio unitario y número de unidades que se ha ofertado al Ayuntamiento de Alfajar en el marco de la licitación y que se han ajustado teóricamente a las referencias de los pliegos contractuales.
- Hoja de características y especificaciones técnicas de cada elemento que se vaya a suministrar debiendo indicarse, marca, modelo, dimensiones, material con que está fabricado, durabilidad, resistencia, homologaciones y normas UNE que cumple, potencia, estanqueidad, imagen de cada elemento y cuanta información se estime necesaria para la correcta justificación del material a suministrar. En cualquier caso se deberá justificar expresamente el cumplimiento de las exigencias técnicas del PPTP debiéndose puntuar con *check-list* los elementos del epígrafe “CARACTERÍSTICAS DE ELEMENTOS ESPECÍFICOS” del mismo.
- Relación de elementos y equipos:
  - Suministrados al licitador por un tercero
  - Fabricados por el propio licitador

En el caso de que los elementos y equipos y sus diferentes componentes sean suministrados por un tercero deberá presentarse la oferta económica de dicho tercero para el suministro de los materiales afectados en esta licitación, calculándose y detallando el margen comercial del licitador. Dicha oferta económica deberá demostrar la coordinación de los elementos que serán suministrados por el licitador al Ayuntamiento de Alfajar así como sus especificaciones técnicas conforme al PPTP y a la Hoja de características y especificaciones técnicas de cada elemento.

Si los elementos a suministrar al Ayuntamiento de Alfajar fueran fabricados directamente por el licitador deberá presentarse especificación del coste de las materias primas empleadas y su coste de mano de obra asociado, estipulándose con ello el coste directo de fabricación y debiendo detallarse el margen comercial.

La documentación justificativa que se presente en base a estos tres apartados de justificación técnico-económica deberán ser coherentes entre sí de modo que no se produzcan incongruencias o contradicciones entre ellos.

**SEXTO.-** Emitir la propuesta de adjudicación a favor de DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL condicionada a la previa justificación del bajo nivel del precio ofertado por la licitadora en los términos indicados.

**SÉPTIMO.-** Informar a DESARROLLOS EMPRESARIALES NEBRIJA SL sobre las siguientes cuestiones:

- En el supuesto de que no presente la documentación requerida o la presente fuera del plazo concedido a tal efecto se entenderá que no queda explicado satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, excluyéndola de la clasificación y acordando la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.
- Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.



- En el supuesto de ofertar unos bienes que no se ajusten a las prescripciones técnicas establecidas en los pliegos, a la normativa que resulte de aplicación a la ejecución del contrato o que no pueda satisfacer las necesidades que se pretenden cubrir con el presente contrato, la proposición será desechada y excluida del presente proceso de licitación.

**OCTAVO.-** Notificar la presente a los licitadores y candidatos para su conocimiento y a los efectos oportunos.

En este estado y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la Sesión siendo las 13:30 horas y se extiende la presente Acta en el lugar y fecha “ut supra” indicado, de lo que, como Secretario, doy fe.

*Alfatar, documento firmado electrónicamente.*

